



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-090-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. - Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que indica: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)"
- Que el artículo 69 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato establece: "Ejercicio de la facultad normativa. - El Concejo Municipal en ejercicio de sus atribuciones en





la materia de sus competencias, aprobará y expedirá ordenanzas, acuerdos o resoluciones (...)"

- Que el ambateño José Leonardo Caicedo Corral, se destacó por haber sido el creador del pregón de la Fiesta de la Fruta y de las Flores en el año 1969 en donde participaban los estudiantes junto con las candidatas al reinado de Ambato; manteniéndola por 10 años antes de dejarlo a cargo del Comité Permanente;
- Que el pregón es una de las expresiones culturales más representativas dentro de los eventos de la fiesta mayor de los ambateños;
- Que su participación fundacional marcó el inicio de una tradición que hoy enorgullece a nuestro cantón, y dejó una huella profunda en el desarrollo artístico y cultural del cantón;

En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **13 de mayo de 2025**, acogiendo el contenido del oficio **GADMA-DCYT-2025-0695-OF/2025-27821**

RESUELVE:

1. Entregar un acuerdo de reconocimiento al señor José Leonardo Caicedo Corral por ser el creador del pregón de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, pregón que hasta la actualidad marca el inicio de la fiesta mayor de los ambateños.
2. Encargar a la Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa del cantón Ambato, para que entregue el presente acuerdo de reconocimiento a tan destacado personaje.- **Lo certifico.-** Ambato, 14 de mayo de 2025.- **Notifíquese. -**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc



Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-05-14
Fecha de aprobación:





Ambato, 19 de mayo de 2025

Asunto: Solicitud de entrega de reconocimiento al Lic. José Caicedo Corral creador del pregón de la FFF en el año 1969

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

Licenciado

José Leonardo Caicedo Corral

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-090-2025, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

1. Entregar un acuerdo de reconocimiento al señor José Leonardo Caicedo Corral por ser el creador del pregón de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, pregón que hasta la actualidad marca el inicio de la fiesta mayor de los ambateños.
2. Entregar a la Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa del cantón Ambato, para que entregue el presente acuerdo de reconocimiento a tan destacado personaje.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaría De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - GADMA-DCyT-2025-0695-OF

Anexos: - RESOLUCI_N_DE_CONCEJO_RC-090-2025.pdf
- GADMA-DCYT-2025-0695-OF.-N.-27821.-RECONO._LIC._JOS__CAICEDO.pdf

Copia: Magister
Cristhian Percy Varela Alarcón
Director De Cultura Y Turismo
Magister En Comunicación Social
Franklin Germanico Herdoiza Mancheno
Director De Comunicación





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

m naranjo /

GAD Municipalidad de Ambato



Ambato

LA NUEVA HISTORIA

